

Manizales, 19 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 6420-7 proferida el día veintitrés (23) de Agosto de 2017, en contra de la señora **ADRIANA ARANGO OTALVARO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No **30.335.541** proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900327**

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;



*“RESUELVE*

*ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 8462-7 del cinco (5) de diciembre de 2014 referente a la sanción de CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO impuesta por esta entidad, lo anterior por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

*ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora ADRIANA ARANGO OTALVARO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.355.541, y a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 17900327, del día veinte (20) de junio de 2014, dentro del Establecimiento de Comercio denominado TIENDA LULU, ubicado en el Barrio Popular, Manzana G, Casa 5, del municipio de Palestina - Caldas, por los motivos expuestos, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución 6131-7 del día dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.*

*ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora ADRIANA ARANGO OTALVARO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.355.541, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$275.000.00), según lo establecido en el artículo 288 del Decreto 0089 de junio de 2013 y en aplicación del Decreto 0137 de junio de 2017, artículo 10.*

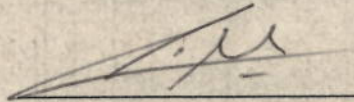
*ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el número de e la presente Resolución y en campo correspondiente G a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) y [meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co). En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-030</p>
--	-------------------------------	---

*ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES  
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO  
Abogado Contratista  
Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona  
Abogada Contratista  
Unidad de Rentas